

ENTREGADO

Dra. Tanya Paredes Ch.

Fecha: 23 NOV 2010

3769

51.544

Ambato, Noviembre 22 del 2010

Doctora
Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS AMBATO
Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, y una vez registrado en el respectivo libro de Socios y Participaciones, me permito comunicar la siguiente CESION DE PARTICIPACIONES producida en la Compañía de Responsabilidad Limitada Rio Tigré "RITIGRE CIA LTDA."

CEDENTE	CESIONARIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS	VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACION	VALOR TOTAL DE PARTICIPACIONES
Carlota Bertilda Romero C.C.1600173783	1.- Freddy Gonzalo Martínez Silva C.C. 1600306961	10	Un dólar	\$. 10,00
	2.- Luis Humberto González Rodríguez C.C. 1500058126	40	Un dólar	\$. 40,00
	TOTAL	50		\$. 50,00

Las personas citadas tanto el Cedente como los Cesionarios son de Nacionalidad Ecuatoriana residentes en la Ciudad de Puyo el tipo de inversión tanto del Cedente como de los Cesionarios es Nacional, el número del RUC de la Compañía es 1891707246001 y a su vez solicito dos nominas actualizadas de Socios, adjunto escritura correspondiente de Cesión de Participaciones y copia de nómina de Socios anterior.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial Nro. 808 del Palacio de Justicia de Ambato correspondiente al Abogado Ángel Altamirano Patrocinador de esta Compañía con quien firmo.

Atentamente.

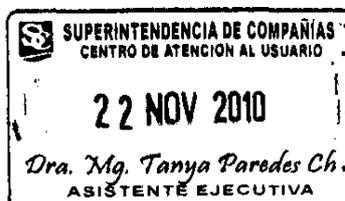
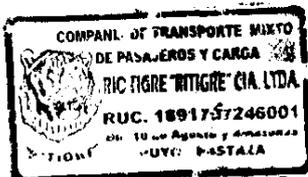
MEMORANDO N° 50.UJ.A.10.1239
de 29.11.2010
Digitado el 01.12.2010
Nómina atendida el 01.12.2010
Jurisconsultas

Luis H. González R.

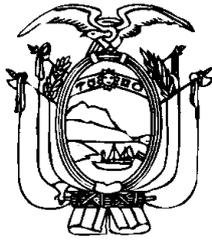
LUIS HUMBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL. COMPAÑIA RIO TIGRE
C.C. Nro. 1500058126

Ángel Altamirano F.

Ángel Altamirano Freyre
ABOGADO
Mat. N. 042 C.A. Orellana



2844510
0957354
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
- 6 DIC 2010
SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO



3769

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

PRIMER
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: CARLOTA BERTILDA ROMERO

Digitado el 01.12.2010 juiscatoues

A FAVOR DE: FREDDY GONZALO MARTINEZ SILVA Y OTRO

CUANTÍA \$. 50.00

Ambato, a 11 de marzo-2009 de

37544

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
QUE OTORGA CARLOTA BERTILDA
ROMERO A FAVOR DE FREDDY
GONZALO MARTÍNEZ SILVA Y OTRO

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día miércoles
once de marzo del año dos
mil ocho. Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés,

\$50.00 USD

.....

se dio tres copias

Notario Séptimo de este cantón; Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios derechos y en calidad de CEDENTE, la señora CARLOTA BERTILDA ROMERO, cédula (160017378-3), de estado civil casada, por otra parte y en calidad de CESIONARIOS los señores: FREDDY GONZALO MARTÍNEZ SILVA, cédula (160030696-1), soltero, y, LUIS HUMBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, cédula (150005812-6), casado; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puyo y de tránsito por esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, *con capacidad suficiente cual en derecho se requiere para este tipo de actos, dicen que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentá, la misma que copiada es como sigue:* SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga el acto societario de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de la compañía RIO TIGRE "RITIGRE CIA. LTDA.",



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés 1
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELEFONO 0042111111

de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios derechos y en calidad de CEDENTE, la señora CARLOTA BERTILDA ROMERO, cédula No. 160017378-3, de estado civil casada, por otra parte y en calidad de CESIONARIOS los señores: FREDDY GONZALO MARTÍNEZ SILVA, cédula No. 160030696-1, soltero, y; LUIS HUMBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, cédula No. 150005812-6, casado; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Puyo, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de Enero del año dos mil dos ante la Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notario Segunda del cantón Pastaza, inscrita el ocho de Abril del año dos mil dos en el Registro Mercantil del mismo cantón Pastaza, bajo el número nueve y en el libro repertorio con el número quinientos dos; se constituyó la compañía de responsabilidad limitada RIO TIGRE "RITIGRE CIA. LTDA.", con domicilio principal en la ciudad del Puyo, cantón Pastaza.- DOS.- La cedente CARLOTA BERTILDA ROMERO, es dueña y propietaria de cincuenta participaciones del valor de Un dólar Americano por cada una de las participaciones, en el capital social de la compañía.- TRES.- La Junta General de Socios de la compañía realizada el

veintinueve de Noviembre del año dos mil siete, AUTORIZÓ a la
señora CARLOTA BERTILDA ROMERO, para que ceda y transfiera;
sus cincuenta participaciones; que tiene en el capital social de la
compañía a favor de los señores: FREDDY GONZALO MARTÍNEZ
SILVA; y, LUIS HUMBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; en los
términos que constan en el acta respectiva de la Junta General de
Socios, la misma que se agrega como documento habilitante.-

CLAUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES

Con los antecedentes expuestos, los
comparecientes en las calidades invocadas, proceden a suscribir la
presente escritura de TRANSFERENCIA de PARTICIPACIONES en
el capital social de la compañía RÍO TIGRE "RITIGRE CIA.
LTDA.", de conformidad con los términos que a continuación se

expresan: PRIMERO.- TRANSFERENCIA.- Por el presente
instrumento, la señora CARLOTA BERTILDA ROMERO, cede y
transfiere a perpetuidad con todos los derechos que le son
inherentes: sus cincuenta Participaciones, del siguiente modo, y a

favor de los señores: - Freddy Gonzalo Martínez Silva diez
participaciones - Luis Humberto González Rodríguez cuarenta

participaciones. SEGUNDO.- PRECIO.- El precio que los cesionarios
pagan, es de UN DÓLAR AMERICANO (\$ 1.00) por cada una de
las participaciones que adquieren; pago que se efectúa en moneda
legal y a entera satisfacción de la cedente, quien



Dr. Rodrigo Narrojo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLOS 18 Y Av. CEVALLOS
TEL F: 2825790 - AMBATO

expresamente manifiesta haberlo recibido, razón por la que, renuncia a cualquier reclamo actual o futuro por éste concepto.-

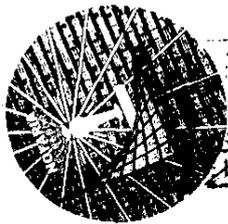
TERCERO.- AUTORIZACIÓN.- En la presente escritura pública, por la Transferencia de las CINCUENTA (50) Participaciones que tiene en el capital social de la compañía la cedente CARLOTA BERTILDA ROMERO, su cónyuge, HÉCTOR ANIBAL MONAR VILLACÍS, AUTORIZA la venta y enajenación de dichas participaciones mediante el PODER GENERAL, otorgado en el Consulado General del Ecuador en New York conforme se desprende del mencionado instrumento legal que se adjunta.- CUARTO.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes, tanto cedente cuanto cesionarios, aceptan expresamente la presente transacción en todas sus partes, por convenir a sus intereses.- QUINTO.- ANOTACIÓN.- En virtud de la aceptación anotada anteriormente, legalizada la presente escritura se procederá a la anotación correspondiente en el libro de socios y participaciones de la compañía así como también a sentar razón del contenido del mismo tanto en la Notaria donde reposa el instrumento de constitución cuanto en el Registro Mercantil del cantón ~~Ambato~~, todo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías vigente; se procederá así mismo a la emisión de los certificados de aportación correspondiente a los cesionarios, previo anulación de los que se otorgaron a favor de la cedente.- CLAUSULA CUARTA.- La cuantía de la presente escritura

asciende al valor de las participaciones transferidas, esto es;
CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (\$50.00).- Usted señor
Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de
estilo para la plena validez de ésta escritura pública.- DR. VICENTE
ESCOBAR ACURIO.- A B O G A D O.- Matrícula No. 333 C. A.
Tungurahua.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los
comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman
con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

(?)ilegible. 1500036126 (?)ilegible. (?)ilegible. 1500173733 (?)

El Notario Sr. Rodrigo Narrojo Barcos.

SE OTORGÓ ESTE ACTO EN FE DE CUMPLIRSE EN LA CIUDAD DE AMBATO, EN LA PRIMERA
EDICIÓN DEL DIA Y MES DE LA DISPOSICIÓN Y LEY DE LA NOTARÍA DEL CANTON.



Rodrigo Narrojo Barcos
NOTARIO SEPTIMO
ESTRUCAS 18 Y AV. CEVALLOS
TEL: 2825790 - AMBATO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA RIO TIGRE "RITIGRE CIA. LTDA."
JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 2.007

En la ciudad de Puyo, cantón y Provincia de Pastaza, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre del Dos Mil Siete, a las 18H05, en su domicilio principal ubicado en las calles 10 de Agosto y 24 de Mayo de la ciudad del Puyo, cantón y Provincia de Pastaza; se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía RIO TIGRE "RITIGRE CIA. LTDA.", previo la convocatoria cursada en debida y legal forma, la misma que se adjunta al expediente de ésta acta.-

Preside la Junta el socio señor LUIS RICARDO GONZALEZ VELOZ, en calidad de PRESIDENTE; el mismo que a las 18H10 declara instalada la sesión; interviene como secretario el señor Gerente LUIS HUMBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, quien a pedido del señor Presidente da lectura a la lista de socios concurrentes, que también se adjunta al expediente de ésta acta y que son: Tania Marisol Albán Herrera, Edgar Omar Castro Villagómez, Luis Polidoro Gavidia Robalino, Luis Humberto González, Luis Ricardo González, William Stalin Jaramillo, Edgar Leonardo Paredes, Néstor Gustavo Pozo Medina, Hernán Sélter Ramos Mayorga, Patricio Jesús Real Núñez, Carlota Bertilda Romero, Segundo Isaias Shilquigua, Tintín Cando Jorge Vladimir, Néstor Heriberto Torres, Roz María Tuqueres Conlago; propietarios del 100% del capital social de la compañía.-

Comprobado que fue el quórum de Ley, el señor Presidente declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de socios y pide a secretaría que proceda a dar lectura de la convocatoria, poniendo a consideración de la Junta los puntos del orden del día, los mismos que son:

- 1.- AUTORIZACIÓN para la Transferencia de las 50 participaciones que tiene la socia señora CARLOTA BERTILA ROMERO, del siguiente modo: 40 participaciones a favor del señor Lcdo. LUIS HUMBERTO GONZALEZ; y 10 participaciones a favor del señor FREDDY GONZALO MARTÍNEZ SILVA.-
- 2.- AUTORIZACIÓN para la Transferencia de las 5 participaciones que tiene el socio señor JORGE VLADIMIR TINTIN CANDO, a favor del señor JOSE LUIS GRANIZO CASTRO.-
- 3.- Lectura y aprobación del acta.-

Después de las deliberaciones del caso, sobre los puntos del orden del día, la Junta General de Socios, por unanimidad de los presentes, toma las siguientes RESOLUCIONES:

- 1.- Por unanimidad de votos de los señores socios, esto es, con 1.000 votos a favor, que es el cien por ciento del capital social, la Junta resuelve AUTORIZAR la Transferencia de propiedad de la señora CARLOTA BERTILA ROMERO, del siguiente modo: 40 participaciones a favor del señor Lcdo. LUIS HUMBERTO GONZALEZ; y 10 participaciones a favor del señor FREDDY GONZALO MARTÍNEZ SILVA.-



2.- Por unanimidad de votos de los señores socios, esto es, con 1.000 votos a favor, que es el cien por ciento del capital social, la Junta resuelve AUTORIZAR la Transferencia de las 5 participaciones de propiedad de JORGE VLADIMIR TINTIN CANDO, a favor del señor JOSE LUIS GRANIZO CASTRO.-

La presente AUTORIZACIÓN para las transferencias, la Junta General de Socios, resuelve toda vez que ningún otro socio tiene el deseo de adquirir dichas participaciones.-

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y al existir el consentimiento unánime de los socios; autorizada las transferencias, se realizará las respectivas escrituras públicas de transferencia, según la autorización que antecede.-

3.- Después de un receso dispuesto por el señor Presidente para la redacción de la presente acta y reinstalada la sesión con el mismo número de socios, se procedió a dar lectura al acta y la Junta Resuelve por UNANIMIDAD Aprobar el acta, sin modificaciones.-

Una vez aprobada la presente acta, termina la Junta General Extraordinaria, siendo las 20H20; y para constancia de lo cual, suscriben y firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Junta.-


LUIS RICARDO GONZALEZ VELOZ
PRESIDENTE


LUIS HUMBERTO GONZALEZ
GERENTE - SECRETARIO





Libro de Escrituras Públicas

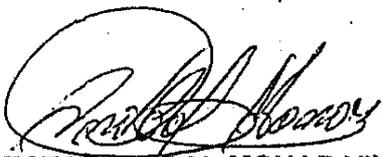
"Acta de Poder General número 0041/00 otorgado por HECTOR ANIBAL MONAR VILLACIS a favor de CARLOTA BERTILDA ROMERO

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy trece de junio del dos mil, ante mi Guillermo Lara Calderón, Cónsul General Adjunto, comparece(n) HECTOR ANIBAL MONAR VILLACIS, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 020043574-1, de estado civil casado, mayor(es) de edad, con domicilio en 434 Southhampton, North HWY, NY 11968, quien(es) libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CARLOTA BERTILDA ROMERO, con domicilio en Parola, provincia de(l) Morona Santiago, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque o los de en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes muebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador,

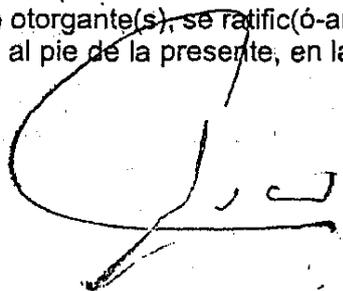
... el mismo día y lugar de su protocolización...



quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

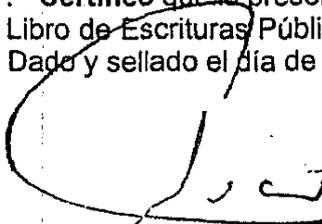


(f) HECTOR ANIBAL MONAR VILLACIS

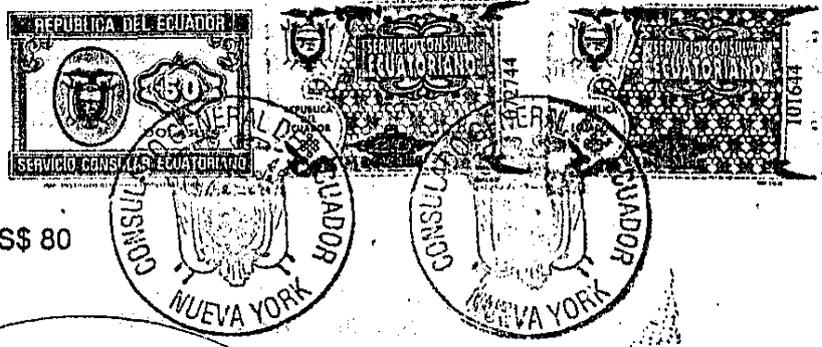


(f) Guillermo Lara Calderón
Cónsul General Adjunto

." Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York.- Dado y sellado el día de hoy trece de junio del dos mil .



(f) Guillermo Lara Calderón
Cónsul General Adjunto



ARANCEL CONSULAR: II-7.1, US\$ 80
CNY/MAR.

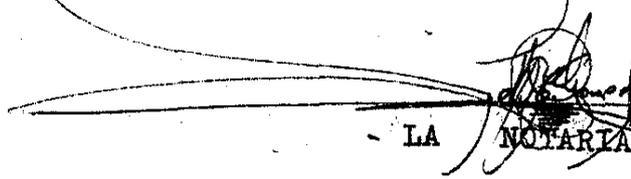
PROTOCOLIZACION: DOY FE, que en esta fecha se protocoliza el Poder General antes detallado en una foja, en la Notaría Primera del Cantón Palora, a los diez días del mes de Julio del dos mil.-



LA NOTARIA

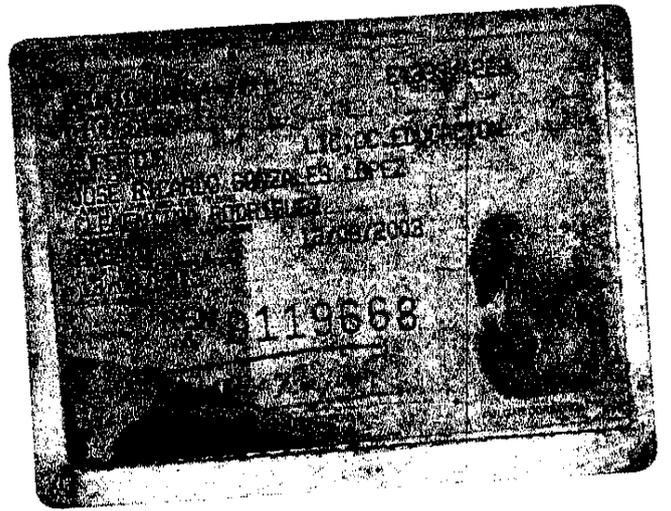
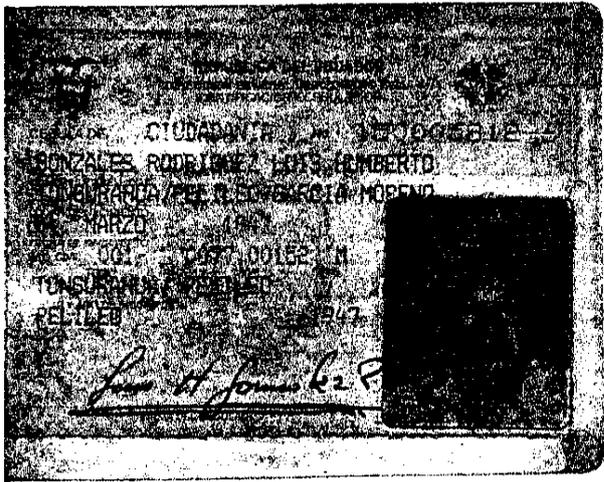


Se protocolizó ante mi, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA firmada y sellada en el mismo día y lugar de su protocolización.

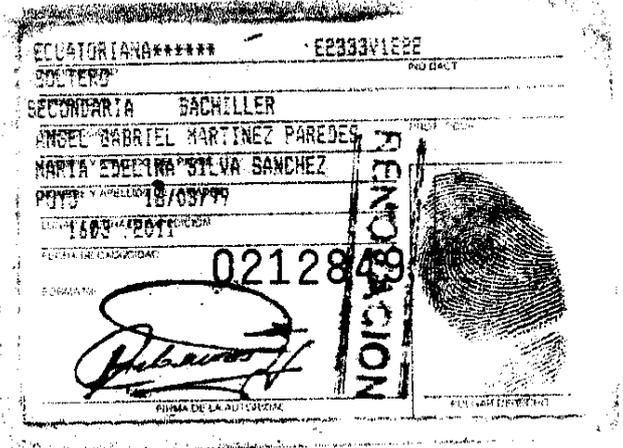
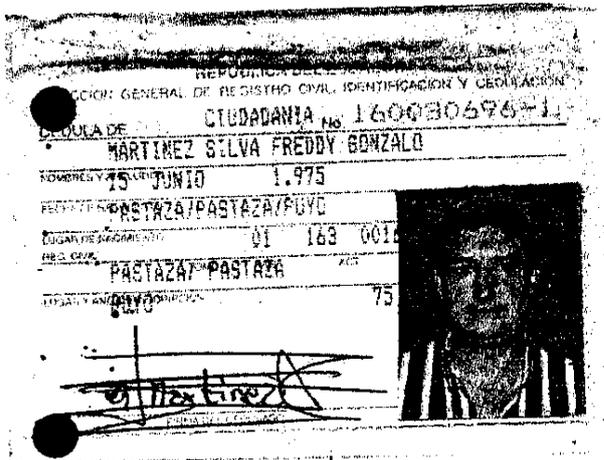


LA NOTARIA

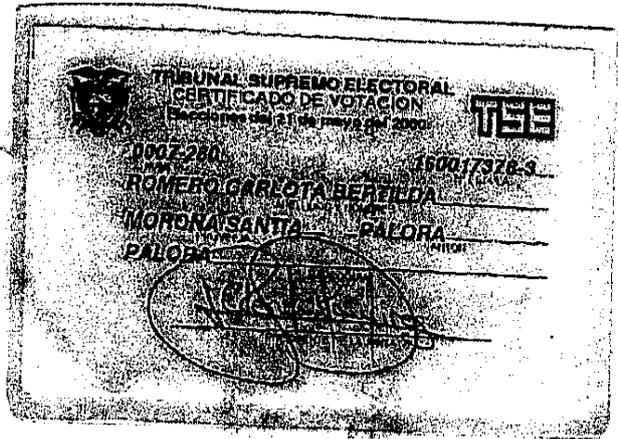
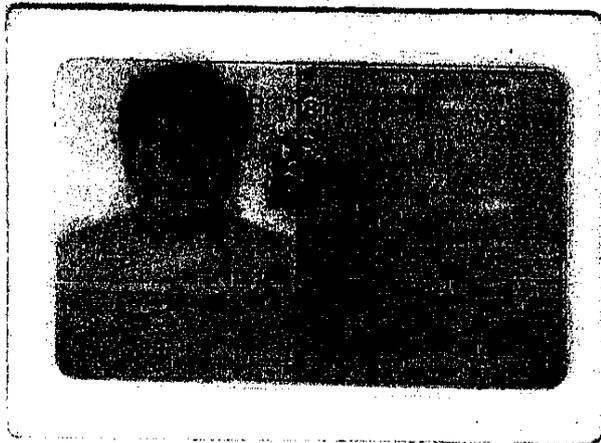
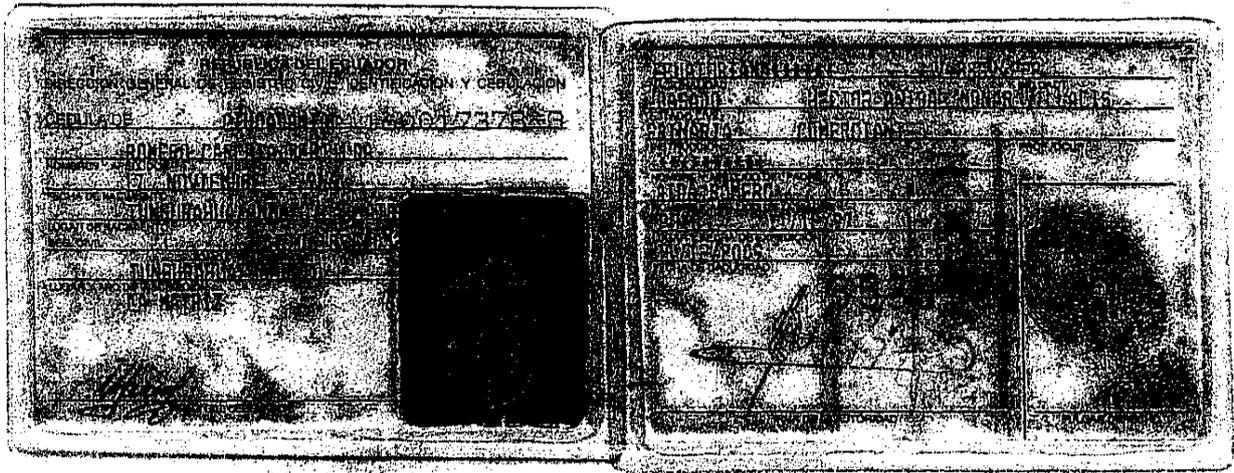




Jose H. Gomez R



Freddy Bonzalo

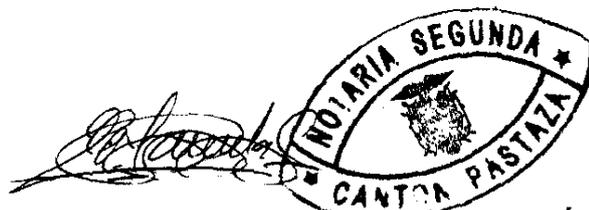


Es fiel copia del original que se me exhibió y fue devuelto
Puyo, 24-01-2002
La Notaria
Dra. Patricia E. Navedo

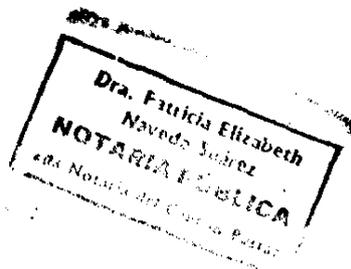


Dra. Patricia Elizabeth Navedo Suárez
Notaria Pública
2da. Notaria del Cantón Pastaza

RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Queda debidamente marginada la presente **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, celebrada en la Notaria Séptima del cantón Ambato, el **once de marzo** del año **dos mil ocho**, a cargo del Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, **OTORGADA POR:** La señora: **CARLOTA BERTILDA ROMERO**, de estado civil casada, en calidad de **CEDENTE**, **A FAVOR DE:** Los señores: **FREDDY GONZALO MARTINEZ SILVA**, de estado civil soltero; y, **LUIS HUMBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ**, de estado civil divorciado, en calidad de **CESIONARIOS**; en la matriz de la Constitución de la **COMPAÑÍA RIO TIGRE "RITIGRE CIA. LTDA."**, celebrada el veintinueve de enero del año dos mil dos, en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, **DOY FE.-** Puyo, **dieciséis de noviembre** del año **dos mil diez**; **LA NOTARIA**



DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVÉDA SUÁREZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN PASTAZA

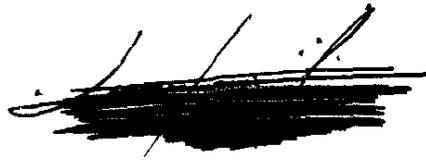


C22-

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura de Transferencia de Participaciones , que antecede , en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Río Tigre " RITIGRE Cía. Ltda.", celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza , el 29 de enero del 2002 , inscrita el 8 de abril del mismo año , a fojas 10 No.9 , en el Libro de Registro Mercantil del Cantón Pastaza .

Puyo , noviembre 17 del 2.010.

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON PASTAZA
Dr. Lauro Terán Orbe
REGISTRADOR